

Señores,
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
M.P. Álvaro Cruz Riaño
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU
DEMANDADOS: CONSORCIO VIAL 80, CONSORCIO MEDELLÍN Y
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
RADICADO: 05001 23 33 000 **2024 01250 00**

ASUNTO: **CONSIDERACIÓN - SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO**

FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ, identificado como aparece en mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-**, me permito, dentro del momento procesal oportuno, presentar la siguiente consideración, respecto a la solicitud de suspensión del presente proceso.

Respetado Despacho,

El 27 de marzo del presente año se presentó por nuestra parte y de buena fe, solicitud de suspensión del proceso desde esa fecha (27/03/2025) y hasta el 30 de mayo de 2025, con base en conversaciones previas y mesas de trabajo conjuntas entre las partes, con el propósito de realizar las pruebas técnicas requeridas por el contratista de obra y facilitar un posible arreglo directo, lo cual se había acordado expresamente con la parte demandada.

Pese a los reiterados llamados para que los demandados coadyuvaran la solicitud tal como lo habían pactado, estos no lo hicieron sin una justificación.

En consecuencia, no hay acuerdo alguno para la suspensión y al no haberse realizado desde el 27 de marzo, no se aprueba alguna suspensión distinta.

Finalmente, se agradece a quienes sí cumplieron con lo acordado.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ
C.C. 71.672.714
T. P. 89.129 del C.S. de la J.